

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANAPOIMA

Anapoima Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA DE CARMEN AZUCENA TOBAR BRIÑEZ Y OTROS CONTRA ANA ROSA ROMERO CUERVO Y OTROS No.2020-0209

Visto el informe secretarial el Juzgado dispone:

De conformidad con lo previsto en el Art.129 del C.G.P., del incidente de nulidad córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días.

Por secretaria y acosta de la parte demandante remítase al correo del apoderado de la parte actora copia de los procesos solicitados en el escrito radicado el 8 de marzo del año en curso.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 082 Fecha: 13 JUN 2022